INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 892 /2021

Asunción, 28 de diciembre de 2021

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 15/2021 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 395.286.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 433/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 28 de diciembre de 2021, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 151/2021 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2021 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 395.286**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 583/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 151/2021, expresa que el día 24 de noviembre de 2021 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 151/2021. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por LOTE, modalidad de Contrato Abierto y Abastecimiento Simultáneo.-

Que, se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad Toneladas	FLOR JARA & CIA. S.R.L. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	RIOPAR S.R.L. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido
			Lote N° 1		
1	Servicio de flete fluvial de materia prima de Vallemí a Villeta y viceversa. Capacidad mínima del convoy: 10.000 ton.	1	123.000.-	123.000.-	No cotiza
			Lote N° 2		
1	Servicio de flete fluvial de materia prima. Capacidad mínima del convoy: 5.000 ton. y capacidad máxima: 9.999 ton.	1	123.000.-	123.000.-	123.000.-

Item	Descripción	Cantidad Toneladas	MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido
			Lote N° 1	
1	Servicio de flete fluvial de materia prima de Vallemí a Villeta y viceversa. Capacidad mínima del convoy: 10.000 ton.	1	No cotiza	123.000.-
			Lote N° 2	
1	Servicio de flete fluvial de materia prima. Capacidad mínima del convoy: 5.000 ton. y capacidad máxima: 9.999 ton.	1	123.000.-	123.000.-

Que, del análisis de los precios ofertados se desprende que las ofertas de las firmas **FLOR JARA & CIA. S.R.L., TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A. , RIOPAR S.R.L., MARÍTIMA CONTINENTAL PARAGUAY S.A. y LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A.**, se apartan sustancialmente del precio referencial, en un 48% por encima del mismo, por lo que dichos precios se consideran inaceptables y por lo tanto las ofertas no son susceptibles de adjudicación.-

...//...

Abog. Ing. Bernice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 812 /2021

* HOJA N° 2 *

Que, en base a las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 30°. Declaración de Licitación Desierta: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2021 "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL", con ID N° 395.286.-

Que, por Carta Interna UOC N° 433/2021 la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la declaración desierta del presente proceso, mediante resolución de la máxima autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2021 **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL". ID N° 395.286**, de conformidad a las disposiciones del Artículo 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAPORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente